

**UNIVERSIDAD PENTECOSTAL MIZPA
OFICINA DEL PRESIDENTE**

**POLÍTICA SOBRE USO DE DROGAS,
SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL**

9 de marzo de 2011

Universidad Pentecostal MIZPA
Oficina del Presidente
POLÍTICA SOBRE USO DE DROGAS,
SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL

Introducción

La Universidad Pentecostal Mizpa (UPM) es una institución de educación superior cuya visión establece que proveerá a hombres y mujeres con la capacitación que les permita participar efectivamente en las responsabilidades del Reino, en un ambiente académico en el cual el aprendiz es un ente activo en los procesos educativos y no un espectador pasivo o un observador. La UPM reconoce que la capacitación debe ocurrir dentro de un proceso de enseñanza y aprendizaje de excelencia en el contexto de la realidad del mundo contemporáneo de conflictos extremos y de perturbación en los ámbitos internacional, nacional, local y personal.

La UPM realiza toda su gestión en el ámbito de la educación dentro del marco de los siguientes valores que guían todas las gestiones de su administración, facultad y estudiantes.

1. Honestidad
2. Responsabilidad
3. Compromiso
4. Trato Justo y Humano
5. Seriedad

Esta Política, que establece el Consejo de Educación Teológica, está fundamentada en la aspiración de la UPM de proveer a todos los miembros de su comunidad universitaria un ambiente libre del uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol. El uso y abuso de alcohol y sustancias controladas representa una amenaza a la salud y al bienestar físico, psicológico, espiritual y social de la comunidad universitaria y no tiene espacio en una institución que aspira a

mantener un ambiente educativo conducente a la tolerancia, al crecimiento y al cultivo del saber y del deber por parte de sus componentes. Como parte integrante de la sociedad, la UPM prepara a sus estudiantes para tomar decisiones responsables hacia ellos(as) mismos(as) y sus congéneres.

Fundamentos

Esta política se fundamenta en las siguientes leyes y reglamentos federales y estatales que requieren adopción de normas institucionales claras para promover un ambiente de trabajo y estudio libres del uso ilícito de sustancias controladas y abuso de alcohol:

- Ley de lugares de Trabajo libres de Drogas de 1988, 41 USCA 701 y siguientes, según enmendada,
- Ley de Escuelas y Comunidades libres de Drogas de 1989, sección 1213, 20 USCA 1011h y 1011i, según enmendada, y
- Los reglamentos adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR partes 85 y 86; 48 CFR sub-parte 23.5.

Definiciones

En esta política, los siguientes términos significan:

- a. **Actividad oficial:** Cualquier actividad, incluyendo aquellas de organizaciones estudiantiles reconocidas, en las que se use el nombre de la Universidad Pentecostal MIZPA como patrocinadora y fondos o propiedad de esta, con la autorización previa del Consejo de Educación Teológica, el Presidente de la Universidad o de cualquier otro funcionario autorizado.
- b. **Alcohol o bebidas alcohólicas:** Cualquier bebida para consumo humano que contenga alcohol, ya sea producida por fermentación o destilación, y cuya fabricación, suministro, venta o uso este reglamentado por la ley de Bebidas de Puerto Rico, ley Núm. 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, 13 LPRA 6001 y siguientes.

- c. **Comunidad académica:** El conjunto de personas que laboran, estudian o residen en cualquiera de las facilidades de la Universidad.
- d. **Droga:** Cualquier medicina o sustancia controlada por prescripción médica.
- e. **Empleado(a):** Cualquier persona que reciba un salario, sueldo, concesión, jornal o cualquier otra remuneración periódica de la Universidad por la realización de tareas docentes, administrativas o de cualquier otra índole.
- f. **Estudiante:** Cualquier persona matriculada en la Universidad con o sin crédito académico, según aplique.
- g. **Presidente:** El Presidente de la Universidad Pentecostal MIZPA. Las obligaciones y acciones de esta política que requieren del Presidente, pueden ser realizadas por un funcionario en quien este delegue.
- h. **Sustancias controladas:** Toda sustancia descrita en el Artículo 202 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada y según se enmendare, 24 LPRA 2101 y siguientes, cuya manufactura, suministro, venta, posesión o uso no sea ilícito bajo las disposiciones de dicha ley.
- i. **La Universidad:** La Universidad Pentecostal MIZPA de Puerto Rico (UPMPR) incluyendo todas sus dependencias, terrenos y comunidad académica.
- j. **Consejo de Educación Teológica:** Se refiere al organismo rector de la Universidad, de acuerdo a sus estatutos y organización como corporación sin fines de lucro.

Prohibición de sustancias controladas

La manufactura, posesión, consumo, venta o distribución de sustancias controladas en los predios de la Universidad o en cualquier actividad oficial de esta, dentro o fuera de sus predios, se considera una violación grave de esta política con la posibilidad de sanciones separadas y distintas a cualquier otra penalidad que pueda imponerse bajo cualquier ley aplicable a Puerto Rico.

Posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad

Se prohíbe la posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad, incluyendo la introducción de bebidas

alcohólicas en los salones de clases, lugar de conferencias, centro de estudiantes, la cafetería, Biblioteca, dormitorios y residencias estudiantiles, estacionamiento, y cualquier actividad especial.

Promoción de bebidas alcohólicas

Se prohíben los anuncios de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad.

Residencias de estudiantes y Dormitorios

La introducción de sustancias controladas o bebidas alcohólicas dentro de las residencias y/o dormitorios se considerará como una violación grave de esta política, tanto a estudiantes que se alojen en los mismos como a visitantes.

Procedimientos a seguir en caso de convicción por violación a las disposiciones de esta política

Estudiantes

El Manual del Estudiante tipifica el fumar, poseer, consumir o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias controladas como una infracción a la integridad y honestidad intelectual, al orden y a la sana convivencia institucional. Cualquier estudiante o empleado que viole esta política se le aplicara una o más de las siguientes medidas:

- a. Amonestación
- b. Probatoria por un tiempo definido, durante el cual otra violación a cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación.
- c. Suspensión por un tiempo indefinido. La violación de los términos de la suspensión conlleva un aumento del período de suspensión o la separación definitiva de la Universidad.
- d. Separación definitiva. El proceso para dilucidar una querrela o infracción de esta política o cualquier otra política será el descrito, según aplique, en el Manual del Estudiante, el Manual de Facultad y el Manual de Normas y Procedimientos de la Universidad.

Empleados no docentes

El Manual de Normas y Procedimientos de la Universidad identifica el poseer, distribuir o usar bebidas alcohólicas en los predios de la institución o en horas laborables como una falta sancionable. Un empleado no docente sorprendido en esta falta se le aplicará una o más de las siguientes medidas:

- a. Amonestación escrita en la primera violación.
- b. Suspensión temporera en la segunda violación.
- c. Destitución en la tercera violación. Si un empleado no docente es sorprendido en la posesión, distribución o uso de sustancias controladas en actividades oficiales, en el sitio de trabajo o en los predios de la Universidad podría aplicársele alguna de las siguientes medidas:
 - a. Suspensión temporera en la primera violación.
 - b. Destitución en la segunda violación.

El procedimiento aplicar medidas correctivas y disciplinarias con relación a faltas relacionadas al uso y abuso de alcohol, drogas o sustancias controladas será el descrito, según aplique, en el Manual del Estudiante, el Manual de Facultad y el Manual de Normas y Procedimientos de la Universidad.

Empleados docentes

En cualquier caso de un empleado docente involucrado en las actividades prohibidas en esta política, se aplicará el procedimiento descrito en el Manual de la Facultad. El procedimiento puede culminar en el despido del empleado.

Residentes de los dormitorios

A cualquier persona alojada en las residencias de la Universidad que no sea empleado o estudiante que viole esta política, le será terminado su contrato de hospedaje inmediatamente. El Decano de Asuntos Administrativos de la Universidad puede revisar el caso a petición del residente y tomara decisión sobre el mismo o referirá el mismo al Presidente de la Institución.

Notificación

La Universidad tendrá la responsabilidad de notificar inmediatamente a las agencias de gobierno estatal o federal pertinentes sobre las violaciones de esta política, en casos donde apliquen provisiones de ley.

Consejería

La Universidad puede proveer, a través de la Oficina del Decano de Asuntos Académicos para estudiantes y empleados docentes y de la Oficina del Decano de Asuntos Administrativos en casos empleados no docentes y residentes, consejería y ayuda especializada. Como parte de una acción disciplinaria se puede requerir evidencia de participación en un programa de rehabilitación reconocido por el gobierno.

Los empleados docentes y no docentes de la Universidad

Los estudiantes y personas alojadas en residencias estudiantiles, expresarán su compromiso para cumplir con esta política firmando la certificación que se incluye como parte de este documento y que formará parte del expediente de cada uno.

Este documento se considerará parte de los siguientes Manuales o Reglamentos: Manual de Estudiantes, el Manual de la Facultad, el Manual de Manual de Normas y Procedimientos de la Universidad y de la Solicitud y Reglamento de Hospedaje.

Además, en el caso de los estudiantes, se incluirá el siguiente mensaje especial en la hoja de matrícula en cada periodo lectivo, en el cual colocarán sus iniciales como evidencia de aceptación de esta Política.

Certifico que recibí copia y leí cuidadosamente el documento de Política sobre el Uso de Droga Ilícitas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol de la Universidad Pentecostal MIZPA. Certifico además que acepto cumplir con esta política.

**CERTIFICACION SOBRE POLITICA DE LA UNIVERSIDAD PENTECOSTAL MIZPA
SOBRE EL USO DE DROGAS ILICITAS,
SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL**

Recibí copia, leí y acepto cumplir con la Política sobre uso de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol de La Universidad Pentecostal MIZPA, según aprobada por el Consejo de Educación Teológica.

RECIBIDO Y ACORDADO:

Firma del empleado

Nombre en letra de molde

Fecha_____